

Si usted pagó a Gateway First Bank un cargo por realizar un pago de préstamo residencial por teléfono o Internet entre el 8 de junio de 2016 y el 25 de abril de 2022, es posible que pueda obtener un pago de esta Conciliación de demanda colectiva.

El Tribunal de Distrito para el Distrito Central de California autorizó este Aviso de demanda colectiva. Léalo con atención. Sus derechos legales se verán afectados ya sea que usted actúe o no. **NO** se trata del ofrecimiento de un abogado.

- Sujeto a la aprobación del Tribunal, la propuesta de conciliación de demanda colectiva (la “Conciliación”) proporcionará \$1,175,000 (menos los honorarios y costos legales) para pagar reclamaciones a los Miembros del Grupo de demandantes de la Conciliación que no se excluyan de esta Conciliación a más tardar el **8 de agosto de 2022**.
- La Conciliación afecta los derechos de los prestatarios de un préstamo hipotecario residencial sobre propiedades en los Estados Unidos cuyos préstamos fueron administrados por Gateway First Bank (“Gateway”) y que pagaron un cargo a Gateway por realizar un pago de préstamo por teléfono o por Internet el 8 de junio de 2016 o después de esa fecha (el “Grupo de demandantes de la Conciliación” o los “Miembros del Grupo de demandantes de la Conciliación”). **Los registros de Gateway lo identifican como Miembro del Grupo de demandantes de la Conciliación.**

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA CONCILIACIÓN:	
No hacer nada y recibir un pago	Si desea recibir dinero de la Conciliación, no necesita hacer nada.
Excluírse de la Conciliación	Puede pedir que se lo excluya de la Conciliación. Si lo hace, no recibirá dinero de la Conciliación, pero conservará sus derechos para demandar a Gateway por su cuenta. Para hacerlo, debe enviar una carta en la que solicite la exclusión con sello postal a más tardar el 8 de agosto de 2022 .
Objetar la Conciliación	Puede objetar la Conciliación si no se excluye. Si lo hace, debe presentar una objeción por escrito con sello postal a más tardar el 8 de agosto de 2022 .
Participar en la Audiencia	Puede comparecer ante el Tribunal y ser escuchado en el momento de la Audiencia de aprobación definitiva. Si presenta una objeción oportuna a la Conciliación, también debe indicar en la objeción que desea comparecer ante el Tribunal y ser escuchado en el momento de la Audiencia de aprobación definitiva. Si no presenta una objeción válida y oportuna a la Conciliación, se considerará que ha renunciado a su derecho de objetar la Conciliación.

Este Aviso de demanda colectiva resume la propuesta de Conciliación. Para conocer los términos y condiciones precisos de la Conciliación, consulte el Acuerdo de Conciliación, disponible para ver y descargar en el Sitio web de la Conciliación.

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL O LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA PREGUNTAR SOBRE ESTA CONCILIACIÓN.

Se ha llegado a una conciliación en una propuesta de demanda colectiva denominada *Langston v. Gateway First Bank*, Case No. 5:20-cv-01902-VAP-KK, pendiente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California (la “Demanda colectiva”).

¿De qué se trata esta Demanda colectiva? La Demanda colectiva alega que Gateway cobró a los prestatarios cargos por realizar pagos de préstamos residenciales en línea o por teléfono, incluso a través del sistema telefónico automatizado de respuesta de voz interactiva (interactive voice response, “IVR”), y que estos cargos (denominados “Cargos por servicio”) violaron la Ley Rosenthal de Prácticas Justas de Cobro de Deudas (“Ley Rosenthal”), Código Civil de Cal. § 1788, y subsiguientes, la Ley de Competencia Desleal (Unfair Competition Law, “UCL”) de California, Código de Negocios y Profesiones de Cal. § 17200, e incumplieron la Escritura de fideicomiso de los prestatarios. Gateway niega las reclamaciones y además niega cualquier tipo de acción incorrecta. La queja principal en la Demanda colectiva está disponible en el Sitio web de la Conciliación.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1 (855) 604-1714 o visite el Sitio web de la Conciliación en PaytoPaySettlement.com.

¿Por qué existe una conciliación? No se ha llevado a cabo ningún juicio sobre los fundamentos de ninguna acusación contra Gateway o en cuanto a las defensas de Gateway. En cambio, Gateway ha aceptado la Conciliación sin admitir responsabilidad. Al aceptar esta Conciliación, las partes evitan los costos y la incertidumbre de un juicio, y los Miembros del Grupo de demandantes de Conciliación reciben los beneficios descritos en este Aviso de demanda colectiva. El Representante del Grupo de demandantes de la Conciliación y sus abogados consideran que la Conciliación es lo mejor para todas las personas concernidas.

¿Por qué recibí este Aviso de demanda colectiva? Los registros de Gateway muestran que durante el período del 8 de junio de 2016 al 25 de abril de 2022, usted (1) era un prestatario de un préstamo hipotecario residencial sobre una propiedad en los Estados Unidos, cuyo préstamo fue administrado por Gateway, y (2) pagó un cargo a Gateway por realizar un pago de préstamo por teléfono, IVR o Internet. Debido a esto, ha sido identificado como un Miembro del Grupo de demandantes de la Conciliación.

¿Qué establece la Conciliación? La Conciliación establece que, a cambio de una desestimación de la Demanda colectiva y la exención de reclamaciones contra el Demandado y otras partes eximidas, conforme se explica en el Acuerdo de Conciliación, el Demandado creará un fondo de \$1,175,000 (el “Fondo bruto de la Conciliación”). Cada Miembro del Grupo de demandantes de la Conciliación que no se excluya recibirá una distribución prorrateada en virtud de la Conciliación, después del pago de ciertos gastos, incluidos los honorarios de abogados, costos, gastos de administración de la conciliación y cualquier Pago por servicios. Si el Tribunal adjudica todos los gastos solicitados por las Partes, el Fondo neto de la Conciliación será de aproximadamente \$830,000. Los Miembros del Grupo de demandantes de la Conciliación que reciban un Pago de la Conciliación son los únicos responsables de distribuir o asignar su pago entre todos los cotitulares de la cuenta.

Además, como parte de la Conciliación, Gateway ha acordado que el 1 de enero de 2022 o antes, Gateway dejará de cobrar o percibir los Cargos por servicio a cualquier Miembro del Grupo de demandantes de la Conciliación y a cualquier prestatario, y se abstendrá de cobrar o percibir los Cargos por servicio a los prestatarios durante un período de al menos un año después del registro de la Orden de aprobación definitiva.

¿Qué debo hacer para recibir un pago de la Conciliación? No necesita hacer nada para recibir un pago. Sin embargo, si se ha mudado recientemente o cree que la dirección postal que figura en los archivos de Gateway no está actualizada, comuníquese con el Administrador de la Conciliación en **Langston v. Gateway First Bank Settlement Administrator, P.O. Box 6606, Portland, OR 97228-6606**, para asegurarse de que el cheque se envíe por correo postal a su dirección actual. Los Miembros del Grupo de demandantes de la Conciliación que no se excluyan del Grupo de demandantes de la Conciliación recibirán un cheque por correo postal por un monto equivalente a su distribución prorrateada. La distribución se realizará después de que se apruebe la Conciliación, se complete la administración de la conciliación y se aborde cualquier apelación. El pago puede llevar tiempo. Tenga paciencia.

¿A qué renuncio para recibir un pago o permanecer en el Grupo de demandantes de la Conciliación? A menos que se excluya de la Conciliación, usted forma parte del Grupo de demandantes de la Conciliación, lo que significa que, tras la aprobación definitiva de la Conciliación, se considerará que ha quedado liberado completamente, dado de alta para siempre, y tiene permanentemente prohibido o impedido entablar, iniciar o procesar cualquier reclamación, contrademanda, acción, causa de acción, demanda, compensación, costo, pérdida, gasto, suma de dinero, cuenta, ajuste de cuentas, deuda, cargo, queja, controversia, disputa, daño, juicio, ejecución, promesa, omisión, deber, acuerdo, derecho, y todas y cada una de las demandas, obligaciones y responsabilidades, de cualquier tipo o carácter, directas o indirectas, ya sean conocidos o desconocidos, en derecho o en equidad, por derecho de acción o de otro modo, que surjan de, se basen en, o estén relacionados de alguna manera con, el cobro, la recaudación o el intento de cobro de Cargos por servicio acumulados a partir del 8 de junio de 2016, hasta la fecha de aprobación preliminar.

¿Cómo me retiro de la Conciliación? Para excluirse de esta Conciliación, debe enviar una carta por correo postal al Administrador de la Conciliación con *sello postal* a más tardar el **8 de agosto de 2022**. Para que entre en vigencia, la solicitud de exclusión debe incluir (i) el nombre completo y la dirección postal de cada Miembro del Grupo de demandantes de la Conciliación; (ii) una declaración clara e inequívoca de que el(los) Miembro(s) del Grupo de demandantes de la Conciliación desea(n) ser excluido(s) del Grupo de la Conciliación; (iii) el título de la Demanda colectiva: “*Langston v. Gateway First Bank*, n.º de caso 5:20-cv-01902”; y (iv) la firma de cada Miembro del Grupo de demandantes de la Conciliación o de una persona autorizada para actuar en nombre del Miembro del Grupo de demandantes de la Conciliación. Si hay coprestatarios en el préstamo, todos los coprestatarios deben firmar la solicitud de exclusión. Debe enviar por correo postal su solicitud de exclusión a la siguiente dirección: **Langston v. Gateway First Bank Settlement Administrator, P.O. Box 6606, Portland, OR 97228-6606**, con *sello postal* a más tardar el **8 de agosto de 2022**. Si envía una solicitud válida y oportuna para ser excluido del Grupo de demandantes de la Conciliación, no recibirá ningún Pago de la Conciliación, no podrá objetar la Conciliación y no estará legalmente obligado por nada que suceda en esta demanda.

¿Cómo le comunico al Tribunal mi disconformidad con la Conciliación? Si no se excluye, puede objetar la Conciliación si no le agrada alguna parte de la misma. Puede exponer las razones por las cuales considera que el Tribunal no debería aprobar la Conciliación, la solicitud de honorarios de abogados y gastos, o la solicitud de un Pago por

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1 (855) 604-1714 o visite el Sitio web de la Conciliación en PaytoPaySettlement.com.

servicios del Representante del Grupo de demandantes de la Conciliación. Las objeciones deben presentarse por escrito al Administrador de la Conciliación a **Langston v. Gateway First Bank Settlement Administrator, P.O. Box 6606, Portland, OR 97228-6606**, con *sello postal* a más tardar el **8 agosto de 2022**. Cualquier objeción debe contener toda la siguiente información: (i) el título de la Demanda colectiva: “*Langston v. Gateway First Bank*, n.º de caso 5:20-cv-01902”; (ii) el nombre completo, la dirección y el número de teléfono del objetor; (iii) si corresponde, el nombre y la dirección de cualquier persona que afirme tener derecho legal a objetar en nombre de un Miembro del Grupo de demandantes de la Conciliación y la base de dicho derecho legal; (iv) todas las bases legales y fácticas específicas para la objeción, incluida toda la evidencia y el argumento legal; (v) si el objetor está representado por un abogado y, si es así, la identidad de dicho abogado y una lista de todos los casos en los que dicho abogado ha representado a un objetor al objetar una conciliación de demanda colectiva; (vi) una declaración que indique si usted y/o su abogado tienen la intención de comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva, y si es así, una lista de testigos, si los hubiera, a los que tiene la intención de llamar; y (vii) la firma del objetor. Si su objeción no contiene toda esta información, se envía por correo postal a una dirección incorrecta o tiene sello postal posterior a la fecha límite especificada anteriormente, su objeción se considerará inválida y se considerará que ha renunciado a sus objeciones.

¿Tengo un abogado en esta Demanda colectiva? El Tribunal designó a los bufetes de abogados de Carney Bates & Pulliam, PLLC y Bailey & Glasser LLP para que lo representen a usted y a otros Miembros del Grupo de demandantes de la Conciliación (denominados en conjunto “Abogados del Grupo de demandantes”). Los Abogados del Grupo de demandantes solicitarán al Tribunal honorarios de abogados de hasta el 25% del Fondo bruto de la Conciliación, más el reembolso de los gastos razonables del litigio. El Abogado del Grupo de demandantes también solicitará la aprobación de un Pago por servicios al Representante del Grupo de demandantes de la Conciliación por el monto de \$5,000. La moción de los Abogados del Grupo de demandantes de los honorarios de abogados, gastos y Pago por servicios se presentará al menos 21 días antes de la fecha límite de exclusión y objeción, y posteriormente estará disponible en el Sitio web de la Conciliación. Si tiene alguna pregunta para los Abogados del Grupo de demandantes, puede dirigirla a Randy Pulliam, Carney Bates & Pulliam, PLLC en 519 W. 7th St., Little Rock, AR 72201.

¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación? El Tribunal celebrará una Audiencia de aprobación definitiva a las **2:00 p.m. el 29 de agosto de 2022** en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, First Street Courthouse, 6th Floor, 350 W. 1st Street, Los Angeles, CA 90012. En esta audiencia, el Tribunal considerará si la Conciliación es justa, razonable y adecuada. Si existen objeciones, el Tribunal las evaluará. El Tribunal también decidirá sobre la solicitud de los Abogados del Grupo de demandantes con respecto a los honorarios de abogados, los gastos y un Pago por servicios. En el Sitio web de la Conciliación, se encontrará disponible más información sobre cómo asistir a la audiencia, incluso si la audiencia se llevará a cabo en persona en el tribunal o en línea a través de videoconferencias de Zoom. El Tribunal puede cambiar la fecha u hora de la Audiencia de aprobación definitiva sin previo aviso, así que consulte el Sitio web de la Conciliación para ver si hay cambios.

No tiene que comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva para recibir los beneficios de la Conciliación.

¿Cómo puedo obtener más información? Este Aviso de demanda colectiva resume la Conciliación. Para conocer los términos y condiciones precisos de la Conciliación, consulte el Acuerdo de Conciliación disponible en PaytoPaySettlement.com; visite la oficina del Secretario del Tribunal para el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, First Street Courthouse, 6th Floor, 350 W. 1st Street, Los Angeles, CA 90012, entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m., de lunes a viernes, excepto los días feriados del Tribunal; o comuníquese con los Abogados del Grupo de demandantes a la dirección proporcionada anteriormente. También puede llamar al Administrador de la Conciliación al número gratuito 1 (855) 604-1714 si tiene preguntas.

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL. AL JUEZ NI A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA PREGUNTAR SOBRE ESTA CONCILIACIÓN O EL PROCESO ADMINISTRATIVO.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1 (855) 604-1714 o visite el Sitio web de la Conciliación en PaytoPaySettlement.com.